

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE “ADQUISICIÓN DE 30.000 DOSIS DE VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.” (EXP. C.C.C. C03/004/2009).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento negociado habilitado al amparo del artículo 154d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que se deja constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación aplicadas.

RESULTANDO que, en base a la facultad establecida en el artículo 295.1 de la LCSP se ha constituido Mesa de contratación acordándose en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 1 de junio de 2009 elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

RESULTANDO que mediante el Resolución de la Directora de Servicios y Régimen Económico del Departamento de Sanidad de fecha 5 de junio de 2009 se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de suministros que tiene por objeto “Adquisición de 30.000 dosis de vacuna frente al Virus del papiloma Humano.” (expte. C.C.C. nº C03/004/2009) a SANOFI PASTEUR MSD, S.A.(A60051190), por importe de 90€por dosis más el Impuesto de Valor Añadido correspondiente de 3,60€ por dosis lo que asciende a una cantidad total I.V.A. incluido de 93,60€por dosis. La empresa se compromete asimismo a suministrar gratuitamente para la campaña 2009 un total de 5.060 dosis adicionales y, en caso de prorrogarse el contrato por un año, 2.530 dosis adicionales gratuitas para la campaña 2010.

RESULTANDO que con fecha 8 de junio de 2009 se publicó en el perfil del contratante www.contratacion.info la Resolución de la Directora de Servicios y Régimen Económico del Departamento de Sanidad de fecha 5 de junio de 2009 por la que se acuerda la adjudicación provisional del contrato de referencia.

RESULTANDO que la empresa SANOFI PASTEUR MSD, S.A ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como el resto de documentos acreditativos de su aptitud para contratar. Así mismo, para responder de las obligaciones derivadas del contrato la empresa adjudicataria provisional ha depositado garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de 135.000 €que tiene número de registro de dicha tesorería F200900712 de fecha 25 de junio de 2009.

CONSIDERANDO la conformidad por parte de la Administración a la oferta presentada por la empresa SANOFI PASTEUR MSD, S.A

CONSIDERANDO que se han cumplimentado las exigencias previstas en el artículo 135.4 de la LCSP al haberse presentado por la adjudicataria provisional toda la documentación requerida en dicho artículo y haber transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que la Resolución de adjudicación provisional se publicó en el perfil del contratante (día 8 de junio de 2009).

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad (B.O.P.V., núm.220, de fecha 14 de noviembre de 2001) en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

RESUELVO

- 1.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministros que tiene por objeto **“Adquisición de 30.000 dosis de vacuna frente al Virus del papiloma Humano.”** (expte. C.C.C. nº C03/004/2009) a **SANOFI PASTEUR MSD, S.A.**(A60051190), por importe de 90€ por dosis más el Impuesto de Valor Añadido correspondiente de 3,60€ por dosis lo que asciende a una cantidad total I.V.A. incluido de 93,60€ por dosis, en este precio deben entenderse incluidos además del I.V.A. señalado todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y tributos de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. La empresa se compromete asimismo a suministrar gratuitamente para la campaña 2009 un total de 5.060 dosis adicionales y, en caso de prorrogarse el contrato por un año, 2.530 dosis adicionales gratuitas para la campaña 2010.

El pago del importe de adjudicación será con cargo a la anualidad 2009.
- 2.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP
- 3.- Procédase a notificar la presente resolución a SANOFI PASTEUR MSD, S.A., a anunciarse la adjudicación en el perfil del contratante y publíquese en los diarios oficiales que corresponda.
- 4.- De conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

cabrá presentar RECURSO DE ALZADA ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, es decir, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2009

EL DIRECTOR DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Fdo.: Fernando Toña Guenaga